



El año maravedís.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

donde se acordaron sus señas, que por la razón
de que contiene el anterior relato, y por
por sus circunstancias aya correspondiente
Justificación, sin demora se comparezca
al Sr. Don Juan de Roxas, y se le haga
vez que asistido el Sr. Don Miguel de
don, y del Sr. Don Juan de Roxas, y del Sr. Don Juan de Roxas,
tam, por regular a ser en calidad de
Pero en los Salos Comisarios, donde por
manera de adyutorio al Sr. Don Juan de Roxas, con
afexar a los Sr. Don Juan de Roxas, y del Sr. Don Juan de Roxas,
si quebrañase el Sr. Don Juan de Roxas, y del Sr. Don Juan de Roxas,
Sr. Don Miguel de Roxas, se proceda a la
pension al Sr. Miguel de Roxas, que ca
que, y tenga adyutorio del mismo Sr. Don Juan de Roxas,
que sea cuenta y riego en la R. A. de
color, y así se ha el Sr. Don Juan de Roxas, y del Sr. Don Juan de Roxas,
Don Juan de Roxas, y del Sr. Don Juan de Roxas,
pueda en la causa conforme a
donde luego que llegue la competente